

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR SERVICIO PRODUCCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS JORGE ANDRÉS GARAY Y PIZARRO E.I., POR SERVICIO DE BANQUETERÍA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL MARCO DE ACTIVIDAD DE SERNAC VALPARAÍSO.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0961**

SANTIAGO, **04 AGO 2016**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la Ley N° 19.496; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DS 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público del año 2016; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de noviembre del año 2015, en la ciudad de Valparaíso se realizó una actividad denominada "Conversatorio del Consumo".
2. Que, en el marco de dicha actividad se solicitaron los servicios de la empresa "Servicio Producción Integral de Eventos Jorge Andrés Garay Pizarro E.I.", RUT 74.463.798-4, para la contratación de un Servicio de Banquetería, Cóctel para 30 personas.
3. Que, la contratación señalada en el considerando precedente se realizó fuera del sistema de compras públicas por lo que no se ha podido pagar a la fecha la respectiva factura.
4. Que, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles que pudieren corresponder a los funcionarios involucrados en los hechos, la empresa citada en el considerando segundo accedió a la prestación del servicio, realizando efectivamente el evento contratado.
5. Que, "Servicio Producción Integral de Eventos Jorge Andrés Garay Pizarro E.I.", RUT 74.463.798-4", emitió una factura por el monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos) impuestos incluidos el día 13 de enero de 2016, por el Servicio de Banquetería, Cóctel para 30 personas prestado el día 17 de noviembre del año 2015.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

6. Que, resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

7. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

8. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. PÁGUESE al proveedor "Servicio Producción Integral de Eventos Jorge Andrés Garay Pizarro E.I.", RUT 74.463.798-4, la suma única total de \$200.000.- (doscientos mil pesos) impuestos incluidos, por el servicio de Banquetería, Cóctel para 30 personas, prestado el día 17 de noviembre del año 2015, en el marco de la actividad denominada "Conversatorio del Consumo", en la ciudad de Valparaíso.

2. SEÑÁLASE que, sin perjuicio de lo indicado en el resuelto anterior, SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983, la reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción, en este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente, el reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 01, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional del Consumidor

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR SERVICIO PRODUCCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS JORGE ANDRÉS GARAY Y PIZARRO E.I., POR SERVICIO DE BANQUETERÍA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL MARCO DE ACTIVIDAD DE SERNAC VALPARAÍSO.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0961

SANTIAGO, 04 AGO 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la Ley N° 19.496; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DS 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público del año 2016; el Decreto N° 283 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra, a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de noviembre del año 2015, en la ciudad de Valparaíso se realizó una actividad denominada "Conversatorio del Consumo".
2. Que, en el marco de dicha actividad se solicitaron los servicios de la empresa "Servicio Producción Integral de Eventos Jorge Andrés Garay Pizarro E.I.", RUT 74.463.798-4, para la contratación de un Servicio de Banquetería, Cóctel para 30 personas.
3. Que, la contratación señalada en el considerando precedente se realizó fuera del sistema de compras públicas por lo que no se ha podido pagar a la fecha la respectiva factura.
4. Que, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles que pudieren corresponder a los funcionarios involucrados en los hechos, la empresa citada en el considerando segundo accedió a la prestación del servicio, realizando efectivamente el evento contratado.
5. Que, "Servicio Producción Integral de Eventos Jorge Andrés Garay Pizarro E.I.", RUT 74.463.798-4, emitió una factura por el monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos) impuestos incluidos el día 13 de enero de 2016, por el Servicio de Banquetería, Cóctel para 30 personas prestado el día 17 de noviembre del año 2015.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

6. Que, resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N^{os} 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

7. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

8. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. PÁGUESE al proveedor "Servicio Producción Integral de Eventos Jorge Andrés Garay Pizarro E.I.", RUT 74.463.798-4, la suma única total de \$200.000.- (doscientos mil pesos) impuestos incluidos, por el servicio de Banquetería, Cóctel para 30 personas, prestado el día 17 de noviembre del año 2015, en el marco de la actividad denominada "Conversatorio del Consumo", en la ciudad de Valparaíso.

2. SEÑÁLASE que, sin perjuicio de lo indicado en el resuelvo anterior, SERNAC podrá objetar la factura en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983, la reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción, en este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente, el reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 01, Asignación 001, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

VPC/RZG/PYS
Distribución

Departamento de Administración y Finanzas; Fiscalía Administrativa; Oficina de Partes

REFRENDACION

Obligación número
Centro de Costo *DAF*
Cta Presupuestaria *2201001*
Total Obligación \$ *200000*



Gobierno de Chile